



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°033- 2022-CM/MDSA

San Andrés, 19 de Julio del 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 2773-2022 promovido por la Directora de la Institución Educativa N°310 Casa Blanca, nivel Inicial, sobre petición de gracia en forma de apoyo social, con una subvención total de gasto ascendente a S/3,312.00, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 2773-2022 promovido por la Institución Educativa N°310 Casa Blanca, nivel Inicial; sobre petición de gracia en forma de apoyo social, con una subvención total de gasto ascendente a S/3,312.00, solicitan el apoyo económico para realizar la compra de materiales para mejora de sus aulas;

Que, en el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que entre las funciones de su competencia específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y es así, que de acuerdo al numeral 5), se establece como función, el Construir, equipar y mantener la infraestructura de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, el artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la facultad de formular peticiones de gracia, que: Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la Directiva N°001-2021-GDES/MDSA "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS - PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN ICA, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social de carácter graciable;

Que, dicha Directiva, precisa, los alcances, requisitos, condiciones, y demás aspectos que deberán evaluarse en los pedidos enmarcados en la misma para su atención, por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para determinar su calificación favorable o procedente, así como la sujeción a la disponibilidad presupuestal que se otorgue a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y dentro del marco normativo vigente en materia presupuestal;

Que, es así, que la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante sus Informes N°0307-2022-MDSA/SGDS, respectivamente, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva en mención, concluye con otorgar procedencia a la atención de los pedidos solicitados, habiéndose cumplido con los requisitos exigibles, recomendando que el apoyo deberá brindarse con la entrega de los bienes solicitados, por la prontitud de inicio de clases, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se otorgue;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de su Informe N°534-2022-GDES/MDSA, se aúna a la calificación favorable realizada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, dando trámite a la atención de los pedidos formulados, recomendando que el apoyo se dé, en función a la disponibilidad presupuestal;

Que, en ese sentido, el numeral 1) y 2) respectivamente del artículo 6° de la Directiva N°001-2021-GDES/MDSA, indican que, "los subsidios económicos en calidad de apoyo social que brindará la Municipalidad se efectuará dentro de los límites presupuestales concordante con las normas que rigen la materia". Asimismo, ha establecido, "que cada solicitud presentada a la entidad, estará sujeto a Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N°1003-2022/GPP/MDSA/MELCH, en su calidad de órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede con otorgar la Disponibilidad Presupuestal respectiva, con afectación al rubro 09 RDR, clasificador 25.31.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES, ascendiendo el monto total de gasto a S/3,312.00;

Que, en ese sentido, con Informe Legal N°086-2022-GAJ/MDSA de Gerencia de Asesoría Jurídica Legal, opina que la aprobación de otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyo social, obedecen a criterios técnicos, sociales, económicos, administrativos y presupuestales, lo cual exige un riguroso proceso de evaluación antes de otorgarse en plena observancia de la Directiva N°001-2021-GDES/MDSA, de manera que, contándose con la calificación favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de la Gerencia de Desarrollo Económico, y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como órgano responsable de control de gasto, recomienda proseguir con la atención de los pedidos promovido de apoyo social, para lo cual, conforme a lo señalado en la segunda disposición complementaria de la citada Directiva, deberá elevarse ante el concejo Municipal, para su apreciación, debate y aprobación de considerarlo atendibles;

Que, con Informe N°0163-2022-GM/MDSA, de Gerencia Municipal, de fecha 19 de Julio de 2022, recomienda elevar lo actuado al Concejo Municipal para su aceptación de dicha petición de gracias en vías de regularización;

Que, estando a lo expuesto, luego del correspondiente debate y deliberaciones emanadas por parte de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por **MAYORÍA** de sus miembros asistentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el otorgamiento de apoyo social bajo petición de gracia, a favor de la Señora Doloriet del Pino Gladys María en su calidad de Directora de la Institución Educativa N°310 Casa Blanca, Nivel Inicial, del Distrito de San Andrés, por un monto total de gasto ascendente a S/3,312.00, realizar la compra de materiales para mejora de sus aulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA